CAMMESA
Su recepción no implica conformidad
Recibió: RDL - Gerencia Normas y Auditor?a Interna
Fecha y hora: 18 12 2024, 4:47 pm

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-1052-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

Referencia: EX-2022-125883736-APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A. - Solicitud de Acceso para el ingreso de la Central Fotovoltaica Granja Solar San Carlos de 15 MW

VISTO el Expediente N° EX-2022-125883736-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante presentación digitalizada como IF-2022-126065519-APN-SD#ENRE, la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) presentó una Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente, a requerimiento de CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANÓNIMA (CENTRAL PUERTO S.A.) para su subsidiaria VIENTOS LA GENOVEVA II SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (VIENTOS LA GENOVEVA II S.A.U.), para el ingreso del Parque Solar Fotovoltaico (PSFV) San Carlos de 15 MW, ubicado en el Departamento de San Carlos, Provincia de SALTA, a vincularse en la red de media tensión de 33 kV, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA S.A.) quien actuará como Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT).

Que, en su presentación, TRANSNOA S.A. puntualizó diversas observaciones a los Estudios Eléctricos de Etapa 1, concluyendo que el ingreso del PSFV San Carlos de 15 MW es factible y recordando que, para los Estudios Eléctricos de Etapa 2, se debían tener en consideración las observaciones planteadas.

Que, mediante presentación digitalizada como IF-2023-24251411-APN-SD#ENRE, EDESA S.A. remitió copia de la Nota DS-076/23, mediante la cual informó a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) su opinión técnica favorable para el acceso de la generación hasta 15 MW.

Que CAMMESA -mediante nota digitalizada como IF-2023-36190924-APN-SD#ENRE- remitió su opinión técnica, respecto de la Solicitud de Acceso realizada por la empresa CENTRAL PUERTO S.A. para el ingreso del PSFV Granja Solar San Carlos con una potencia nominal de 15 MW, que se conectará a la red seccionando la

Línea Cafayate - Cachi 33 kV, jurisdicción de EDESA S.A., en la Provincia de SALTA, en la que recogió la opinión favorable y las observaciones realizadas por la distribuidora y la transportista.

Que, asimismo, realizó diversos requerimientos informativos, de protección y comunicación, entre otros, a los cuales condicionó su opinión.

Que concluyó que, teniendo en cuenta la opinión favorable de EDESA S.A. y TRANSNOA S.A. y siempre que se cumplan sus condiciones técnicas, la solicitud del PSFV Granja Solar San Carlos de 15 MW es factible desde el punto de vista técnico.

Que, mediante Informe N° IF-2023-56909444-APN-DAM#ENRE, el Departamento Ambiental (DAM) del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) manifestó que, analizada la documentación presentada y en función de que la conexión del PSFV no requiere una vinculación directa sobre instalaciones sujetas a jurisdicción nacional, la solicitud de acceso en cuestión escapa a sus competencias.

Que finalmente indicó que, una vez otorgada la habilitación comercial del PSFV, el responsable de las instalaciones deberá comunicarle al ENRE su puesta en servicio y dar cumplimiento a los requisitos de la Resolución ENRE Nº 558 de fecha 4 de noviembre de 2022.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE, en su Informe N° IF-2023-94913078-APN-DSP#ENRE, concluyó que no tiene observaciones para la continuidad de la solicitud, pues las instalaciones eléctricas involucradas deberán cumplir con las normativas y reglamentaciones vigentes de la jurisdicción local, dado que dicha conexión no involucra directamente instalaciones sujetas a jurisdicción nacional.

Que, en el marco del Expediente N° EX-2024-81033426-APN-SD#ENRE, ante el pedido de intervención de VIENTOS LA GENOVEVA II S.A.U., el ENRE -mediante Nota N° NO-2024-85216873-APN-ENRE#MEC, solicitó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) que tuviera a bien dar de baja a la firma SYBAC SOLAR IV SOCIEDAD ANÓNIMA (SYBAC SOLAR IV S.A.) de su condición de agente Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y continuar con la tramitación de la solicitud de ingreso como Agente del MEM de VIENTOS LA GENOVEVA II S.A.U. para su parque Solar San Carlos de 15 MW, situado en la Provincia de SALTA.

Que, mediante la Resolución SE N° 338 de fecha 15 de noviembre de 2024, la SECRETARÍA DE ENERGÍA resolvió autorizar el ingreso como Agente Generador del MEM a la empresa VIENTOS LA GENOVEVA II S.A.U) para su Central Fotovoltaica Granja Solar San Carlos, con una potencia de 15 MW, ubicada en el Departamento San Carlos, Provincia de SALTA, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de 33 kV de la Línea de Media Tensión Cachi - Cafayate, jurisdicción de la EDESA S.A.

Que el Área de Análisis Regulatorios y Estudios Especiales (ARyEE) del ENRE, en su Informe N° IF-2024-132448648-APN-ARYEE#ENRE, concluyó que, desde el punto de vista técnico y vistas las opiniones técnicas de EDESA S.A., TRANSNOA S.A., CAMMESA, el DAM y el DSP, no existen observaciones a formular, debiendo cumplirse con los requerimientos detallados por la transportista y CAMMESA para el acceso solicitado.

Que corresponde encuadrar la solicitud en los términos del Título I del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos- texto según Resolución de la Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO (Ex SRRyME) N° 7 de fecha 26

de marzo de 2019), y el Reglamento para el Otorgamiento Acceso a la Capacidad de Transporte Existente aprobado como Anexo III de la Resolución ENRE N° 65 de fecha 29 de enero de 2024.

Que, de acuerdo con el reglamento mencionado en el considerando precedente, corresponde publicar la solicitud en el portal de Internet del ENRE y solicitar a CAMMESA que haga lo propio en el suyo, ambas publicaciones por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada, a fin que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o plantee observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que, en caso de presentarse observaciones u oposiciones fundadas en los términos anteriormente referidos que sean comunes a otros usuarios o la presentación de proyecto alternativo, se convocará a una Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos.

Que, cumplido el plazo indicado precedentemente sin que se registre presentación de planteo de oposición, fundada en los términos exigidos, y en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente del Visto, se considerará otorgado el acceso publicitado.

Que se ha emitido el dictamen jurídico exigido por el artículo 7 inciso d) punto (ii) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que el ENRE es competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22, 56 incisos a), j), k) y s), y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023, artículos 5 y 6 del Decreto N° 1023 de fecha 19 de noviembre de 2024 y artículos 2, 3 y 4 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 373 de fecha 28 de noviembre de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento de VIENTOS LA GENOVEVA II SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (VIENTOS LA GENOVEVA II S.A.U.), para el ingreso de la Central Fotovoltaica Granja Solar San Carlos de 15 MW, ubicada en el Departamento de San Carlos, Provincia de SALTA, a vincularse en la red de media tensión de 33 kV, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA S.A.) quien actuará como Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT).

ARTÍCULO 2.- La publicación ordenada en el artículo 1 de este acto se realizará mediante un AVISO en la

página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), requiriendo a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en la suya, ambas publicaciones por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada, a fin que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o plantee observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, por escrito, ante el ENRE..

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de registrarse oposición común a varios usuarios o la presentación de un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones al mismo, se convocará a Audiencia Pública para permitir a las partes contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 de este acto sin que se registren presentaciones de oposición, fundadas en los términos descriptos, o proyecto alternativo superador, se considerará otorgado el acceso solicitado y el ENRE procederá a indicar esta condición en el Registro Informativo de Accesos a la Capacidad de Transporte Existente de su página web e informar dicha circunstancia a las partes.

ARTÍCULO 5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a los requerimientos técnicos efectuados por TRANSNOA S.A., CAMMESA, EDESA S.A. y el Departamento Ambiental (DAM) del ENRE, en sus respectivos informes.

ARTÍCULO 6.- VIENTOS LA GENOVEVA II S.A.U. y EDESA S.A. deberán acordar las condiciones en que se realizará la PAFTT por parte de esta última.

ARTÍCULO 7.- Notifíquese a VIENTOS LA GENOVEVA II S.A.U., EDESA S.A., TRANSNOA S.A. y a CAMMESA.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1970

Digitally signed by ROLANDO Osvaldo Ernesto
Date: 2024.12.17 13:55:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Osvaldo Ernesto Rolando
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.17 13:55:18 -03:00

RESOL-2024-1052-APN-ENRE#MEC EX-2022-125883736-APN-SD#ENRE
Provincia de Salta
Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte

Por Resolución ENRE 1052/2024 el Sr Interventor del Ente Nacional Regulador de la electricidad resuelve dar a publicidad la Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento de VIENTOS LA GENOVEVA II SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (VIENTOS LA GENOVEVA II S.A.U.), para el ingreso de la Central Fotovoltaica Granja Solar San Carlos de 15 MW, ubicada en el Departamento de San Carlos, Provincia de SALTA, a vincularse en la red de media tensión de 33 kV, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA S.A.) quien actuará como Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT).

La difusión de esta solicitud se realiza por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos en los sitios web del ENRE y de CAMMESA. Se otorga un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente al de la última publicación efectuada, a fin de que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

En caso de presentarse un proyecto alternativo al del solicitante, observaciones u oposiciones al mismo, se convocará a una Audiencia Pública para recibirlas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. Si no hubiera presentación alguna, vencido el plazo, el ENRE procederá a dictar un acto administrativo mediante el cual se considerará otorgado el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado y se procederá a indicar esta condición en el Registro Informativo de Accesos a la Capacidad de Transporte Existente de la página de Internet del ENRE y se informará a las partes.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Constancia Notificación Electrónica

Número: IF-2024-138916486-APN-SD#ENRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

Referencia: Notificación

Motivo: Notificación
Los documentos notificados son: NO-2024-138769527-APN-SD#ENRE
CUIL: 30655373094

Santiago Veron
Asistente administrativo
Secretaria del Directorio
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número: NO-2024-138769527-APN-SD#ENRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

Referencia: EX-2022-125883736-APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A. - Solicitud de Acceso para el ingreso de la Central Fotovoltaica Granja Solar San Carlos de 15 MW

A: CAMMESA (Sr. Representante Legal),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la Resolución N° RESOL-2024-1052-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Asimismo, se adjunta el AVISO correspondiente para su publicación, de acuerdo a lo señalado en la resolución.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.18 12:45:46 -03:00

Natalia Eugenia Gonzalez Reich
Subjefe
Secretaria del Directorio
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.18 12:45:46 -03:00